
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

EMPRESA MIXTA PETROSUR, S.A.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.398 de fecha 24 de agosto de 2018 fue publicado Decreto N° 3.591, mediante el cual se autoriza la creación de la Empresa Mixta PETROSUR, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

Establece lo siguiente:

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 46 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con los artículo 118 ibídem, y con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y la Sentencia N° 533 de fecha 10 de julio de 2017, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, debe regular la producción, y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Presidente de la República mediante Punto de Cuenta N° 034-17 autorizó solicitar al Tribunal Supremo de Justicia la aprobación para la constitución de una Empresa Mixta y sus términos y condiciones incluidas las ventajas especiales previstas a favor de la República conforme a la sentencia de la Sala Constitucional del TSJ N° 156 de fecha 29 de marzo de 2017 y su decisión aclaratoria N° 158 del 1° de abril de 2017, CONSIDERANDO Que el Tribunal Supremo de Justicia mediante fallo N° 533 dictado por la Sala

Constitucional de fecha 10 de julio de 2017, declaró procedente la autorización y aprobación a la constitución de la Empresa Mixta Petrosur, S.A., en los términos y condiciones presentados por el Presidente de la República conforme a lo previsto en el artículo 236, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en atención a lo dispuesto en la sentencia de la Sala Constitucional del TSJ N° 156 de fecha 29 de marzo de 2017.

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de la EMPRESA MIXTA PETROSUR, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

Artículo 2°. El capital accionario estará dividido de la siguiente manera: La Corporación Venezolana de Petróleo, S.A. (CVP), e Inversiones Petroleras Iberoamericanas, Ltd., tendrán participaciones iniciales de 60% y 40%, respectivamente.

Artículo 3°. La Empresa Mixta Petrosur, S.A., tendrá por objeto social el desarrollo de las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleos crudo pesado y extrapesado, la extracción de tales petróleos crudos en estado natural, y su recolección, transporte y almacenamiento iniciales, de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a la autorización y aprobación a la constitución de la Empresa Mixta Petrosur, S.A., en los términos y condiciones contemplados en la sentencia de la Sala Constitucional del TSJ N° 533 de fecha 10 de julio de 2017, así como a las que se establezcan en el Decreto de Transferencia de las actividades primarias, que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4°. La dirección y administración de la empresa, será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 5°. El Ministerio del Poder Popular de Petróleo, mediante resolución que será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, delimitará el área geográfica donde la empresa realizará las actividades primarias, atendiendo a los términos y condiciones autorizados y aprobados por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para la constitución de la Empresa Mixta Petrosur, S.A. en fecha 10 de julio de 2017, y en el artículo 23 de Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular de Petróleo, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa Mixta Petrosur, S.A., previa revisión de la Procuraduría General de la República, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7°. El Ministro del Poder Popular de Petróleo se encargará de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y queda sin efecto cualquier instrumento que colide con el presente decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

24 de agosto de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*